# **PROTOCOLO DE** NO RENOVACION DE MATRICULA SEGÚN CIRCULAR N°580 DEL 22 SEPTIEMBRE DE 2025



**CORPORACION EDUCACIONAL PATRONA DE LOURDES** COLEGIO PATRONA DE LOURDES PEÑAFLOR RBD 26378-8

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA ACREDITACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ESTUDIANTES EN CASO DE NO PAGO DE SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS Y LA DETERMINACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA SEGÚN LA CIRCULAR N°580 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS QUE CONTINÚAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

#### PRINCIPIOS GENERALES.

Este protocolo debe utilizarlo el apoderado del estudiante con deuda de arancel que no tendría acceso a matrícula del período escolar siguiente, a menos que acredite una situación económica sobreviniente¹ grave y demostrable, y que justifique la disminución de su situación económica luego de contraer la responsabilidad contractual y económica con el sostenedor del establecimiento dentro del año escolar en curso. Todo cambio en su situación económica, debe ser documentando con antecedentes verificables, fidedignos y legales.

Si el procedimiento se lleva a cabo y el apoderado responsable de las obligaciones apoderado no participa en él, se presumirá que no concurren las causales de cambio en la condición socioeconómica previstas por la normativa.

Se destaca que en ningún caso, dicho trámite libera al apoderado de sus compromisos de escolaridad pendientes y futuros, manteniendo el sostenedor, la facultad de perseguir el cobro de las sumas adeudadas por las vías civiles correspondientes.

#### II. CAUSALES PARA LA ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESMEJORADA.

Los apoderados, quienes son responsables de las obligaciones económicas, que soliciten la renovación de matrícula estando en situación de morosidad, podrán presentar todos los antecedentes disponibles que acrediten la existencia de una circunstancia sobreviniente que justifique razonablemente un cambio en la condición socioeconómica que haya impedido el cumplimiento oportuno y regular de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales.

Por lo tanto, se entenderá que existe una situación sobreviniente posterior a la matrícula, que impide la no renovación de esta, cuando se configure alguna de las siguientes hipótesis:

## 1. Disminución del ingreso familiar.

Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del apoderado. En el caso de trabajadores dependientes será en relación -al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo
  que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los
  últimos 12 meses, certificados de beneficios percibidos del seguro de cesantía, copia de finiquito,
  carpeta tributaria de persona natural últimos 12 meses.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones desde los 6 últimos meses anteriores al inicio de la deuda, certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los últimos 12 meses, carpeta tributaria persona natural últimos 12 meses.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por carpeta tributaria persona natural últimos 12 meses, carpeta tributaria

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Situación económica sobreviniente: Evento o circunstancias que surge de forma imprevista y que tiene un impacto negativo en la situación económica.

empresa últimos 12 meses, certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los últimos 12 meses.

- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado, que repercute sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral, respaldado con documento feacientes y legales, además de carpeta tributaria persona natural últimos 12 meses, carpeta tributaria de la empresa últimos 12 meses, certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los últimos 12 meses.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante, documentado con certificado de deuda de alimentos emitido por el Registro Civil.

# 2. Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante, respaldado con documentos fidedignos, verídicos y legales.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico, respaldada con cértificado médico con fecha de inicio de la enfermedad o condición, comprobantes de gastos y seguros asociados..

## 3. Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos.

- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear, respaldado con certificado anterior y actual emitido por Ventanilla Única Social, además de certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los últimos 12 meses y carpeta tributaria de persona natural últimos 12 meses.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA, respaldado con certificado de afiliación y certificado de cotizaciones de FONASA. Además de certificados de cotizaciones previsionales actualizados de los últimos 12 meses, carpeta tributaria persona natural últimos 12 meses.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.

## 4. Otras contingencias que otorgan presunción grave de cambio socioeconómico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia, respaldado con certificado emitido por la institución.
- Condena a prisión efectiva del apoderado del estudiante, respaldado con certificado emitido por el Registro Civil.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

## 5. Otras causales, revisar en circular N°580 del 22 de septiembre de 2025.

## III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

## 1. ASPECTOS GENERALES

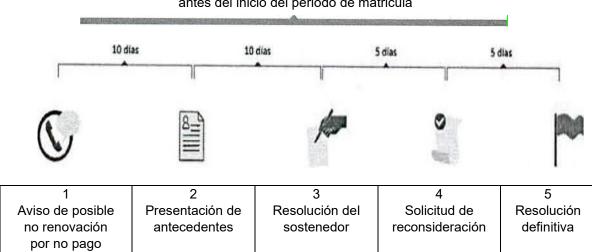
Se establece mediante este protocolo el mecanismo por el cual el apoderado podrá informar al sostenedor la ocurrencia de cambios perjudiciales en sus condiciones socioeconómicas que le imposibilitan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a fin de que ésta, previa calificación favorable, proceda a renovar la matrícula del estudiante afectado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes para su cobro o la posibilidad de arribar a condiciones de repactación de la deuda

#### 2. PLAZOS DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ETAPAS	DESCRIPCION			
Inicio del procedimiento de acreditación	Se notificará por escrito vía correo electrónico declarado en la Ficha de matrícula o carta certificada al apoderado la eventualidad de que sea procedente la no renovación de la matrícula del párvulo o estudiante, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos con 30 días hábiles de anticipación			
Presentación de antecedentes	El apoderado tendrá un plazo de <b>10 días hábiles</b> para presentar presencialmente la documentación para acreditar la existencia de cambios socioeconómicos sobrevinientes que justifiquen el incumplimiento.  Toda la documentación de acreditación debe ser entregada presencialmente en la oficina de recaudación del establecimiento. Persona a cargo: Patricia Herrera.			
Resolución del sostenedor	La resolución del sostenedor emitida por escrito vía correo electrónico declarado en la Ficha de matrícula e informada al apoderado a más tardar 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula señalado por el Ministerio de Educación.  Esta nueva documentación de acreditación debe ser entregada presencialmente en la oficina de recaudación del establecimiento. Persona a cargo: Patricia Herrera.			
Mecanismo de impugnación	El apoderado tendrá derecho a solicitar reconsideración mediante el mismo correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de informada la resolución del sostenedor, pudiendo acompañar los antecedentes que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobreviniente de su condición socioeconómica.  Esta documentación de acreditación debe ser entregada presencialmente en la			
	oficina de recaudación del establecimiento. Persona a cargo: Patricia Herrera.  El sostenedor se pronunciará expresamente sobre dicha solicitud, a más tardar			
	el <b>día hábil anterior</b> al inicio del período de matrícula.			

# PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

# 30 días hábiles antes del inicio del periodo de matricula



FECHAS 2025						
1	2	3	4	5		
24 octubre	10 noviembre	24 noviembre	01 diciembre	5 diciembre		